



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202120000209561

Fecha: 09-02-2021

Página 1 de 2

Bogotá D.C.;

Doctor
DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín
Calle 47D No. 75-276
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Solicitud de autorización ingreso banda a escenario deportivo.

Respetado alcalde:

El Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el Decreto 039 de 2021 en su artículo 7. **Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades.** Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de protocolos de bioseguridad que establezca el ministerio de salud y protección social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional; y con base en los protocolos que se han expedido para las diferentes actividades, ha establecido las medidas a tomar para garantizar la protección de los ciudadanos y permitir las diferentes actividades desde la protección y la prevención a través de dichos protocolos.

La resolución 1507 por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el fútbol profesional en las fases de entrenamiento y competencias nacionales e internacionales y se deroga la resolución 993 de 2020, establece que el aforo máximo para el escenario deportivo será de 180 personas que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad. La solicitud que remiten a este ministerio, de permitir el ingreso de la banda musical de 30 personas a las instalaciones del estadio Atanasio Girardot para la final de la Copa Betplay DIMAYOR el día 11 de febrero no representa un riesgo y se acoge a las exigencias emitidas en la resolución de emergencia sanitaria 2230 de 2020 de no exceder un aforo mayor de 50 personas en espacio público.



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202120000209561

Fecha: 09-02-2021

Página 2 de 2

La disposición del uso de instrumentos deberá cumplir los protocolos de distanciamiento adecuado y de forma en zigzag como se ha establecido en algunas medidas para garantizar un mayor distanciamiento físico. En ningún momento se permitirá su permanencia como público en graderías entendiendo que no existe autorización al respecto.

El éxito de estas intervenciones requiere de la adherencia de la población y de su autocuidado, así como su compromiso en proteger la vida y la salud de todos.

Cordialmente,


LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Proyectó: gbermont